



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OTU
#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 148-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 010-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 02 de diciembre de 2025, Informe N° 130-2025-EPS-M/GG de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe N° 208-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 071-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 072-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 073-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, establece: "**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: "**4.1** El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 148-2025-EPS-M/GG

evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...);

Que, el artículo 13º de la citada Directiva, establece "**13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...);

En esa línea, el numeral 15.2 del artículo 15º de la citada directiva establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG, de fecha 14 de diciembre de 2024, se resolvió entre otros, formalizar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2025;

Que, la EPS Moyobamba S.A., a la fecha cuenta con un PIM de S/ 16'011,423.00 Soles, destinados a financiar gastos operativos, como también gasto de inversión, de los cuales el monto que financia gastos de capital es la suma de S/. 3'315,500.00 Soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 202-2025-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 25 de noviembre 2025, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto el Informe N° 015-2025-JWOB, en la cual recomienda implementar con sillas ergonómicas a todos los puestos de trabajo administrativo, que realicen



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 148-2025-EPS-M/GG

actividades por más de dos horas al día, todos los días de la semana, requiriendo un total de 19 sillas ergonómicas por la suma de \$/ 9,500.00;

Que, mediante el Informe Legal N° 071-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

"(...)

V. OPINIÓN LEGAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe legal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

5.1. PROCEDENTE la continuación del trámite correspondiente a efectos de otorgar a favor de los trabajadores Andrés Andrade Jaime, Oscar Marina Cancino y Mario Tapullima Chujutalli, el subsidio correspondiente por fallecimiento, por luto y sepelio.

VI. RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe legal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

6.1. Elevar el presente informe legal y todos los documentos que sirven de sustento a la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la entidad, para que, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, aprueben mediante Acuerdo de Directorio las modificaciones presupuestales respectivas que tengan por finalidad otorgar el subsidio por fallecimiento, por luto y sepelio a los trabajadores señalado anteriormente.

"..."

Que, mediante el Informe Legal N° 072-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

"(...)"

IV. OPINIÓN LEGAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

4.1. PROCEDENTE el cumplimiento de la obligación impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, correspondiente a la multa ascendente a \$/ 23,135.77 (veintitrés mil ciento treinta y cinco con 77/100 soles).

4.2. REALIZAR el deslinde de responsabilidades a nivel administrativo y/o civil y/o penal, a fin de que se determine la responsabilidad a que



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 148-2025-EPS-M/GG



hubiera lugar de los funcionarios o empleados públicos que han dado lugar a la sanción impuesta.

V. RECOMENDACIONES:

En vista del análisis expuesto y de los documentos visualizados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

- 5.1 Que la Gerencia General disponga las acciones necesarias para el pago del monto total de S/ 23,135.77 (veintitrés mil ciento treinta y cinco con 77/100 soles), con código de pago: 2378000210, correspondiente a la multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- 5.2 Elevar una copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y exfuncionarios a las que hubiere lugar.

(...)"

Que, mediante el Informe Legal N° 073-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

"(...)

IV. OPINIÓN LEGAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- 4.3. **PROCEDENTE** el cumplimiento de la obligación impuesta por la SUNASS, correspondiente a la multa ascendente a S/ 56,442.50 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos 50/100 soles).
- 4.4. **REALIZAR** el deslinde de responsabilidades a nivel administrativo y/o civil y/o penal, a fin de que se determine la responsabilidad a que hubiera lugar de los funcionarios o trabajadores que han dado lugar a la sanción impuesta.

V. RECOMENDACIONES:

En vista del análisis expuesto y de los documentos visualizados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

- 5.3 Que la Gerencia General disponga las acciones necesarias para el pago del monto total de S/ 56,442.50 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos 50/100 soles), correspondiente a la multa impuesta por la SUNASS.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 148-2025-EPS-M/GG



- 5.4 Elevar una copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y exfuncionarios a las que hubiere lugar.

(...)"



Que, mediante Informe N° 208-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en base a lo solicitado, sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para el cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y solicitudes de sepelio y luto pedido por los trabajadores de la EPS Moyobamba S.A., elevando la propuesta de Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones, en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR;



Que, mediante Informe N° 130-2025-EPS-M/GG, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente General, a razón de la información proporcionada, elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, solicitando sea considerado como punto de agenda para la próxima sesión de CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados – Gastos Corrientes, conforme al anexo detallado en dicho informe;



Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 010-2025 – Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 02 de diciembre de 2025, se autoriza la Modificación Presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados – Gastos Corriente de la EPS MOYOBAMBA S.A. para el año 2025, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 130-2025-EPS-M/GG, por el importe de S/51,460.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles). Dicha modificación tiene como finalidad exclusiva habilitar el presupuesto necesario para realizar los pagos de beneficio por fallecimiento, luto y sepelio, la adquisición de sillas ergonómicas, y la incorporación de viáticos, pasajes y gastos de transporte.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

En virtud a lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 148-2025-EPS-M/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático Nota tipo 003, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Gastos Corrientes, por la suma de S/ 51,460.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), de conformidad con el anexo adjunto a la presente Resolución. Dicha modificación tiene como finalidad exclusiva habilitar el presupuesto necesario para realizar los pagos de beneficio por fallecimiento, luto y sepelio, la adquisición de sillas ergonómicas, y la incorporación de viáticos, pasajes y gastos de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ENTIDAD: 28 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA. (500155)

NOTA 0000000020

MES: DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD: 05/12/2025

TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

ESTADO: APROBADO

FECHA: 05/12/2025

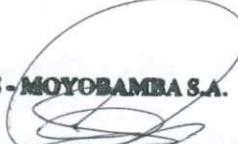
DOCUMENTO: 131 | 148-2025-EPS-M/GG

JUSTIFICACIÓN: MODIFICACIONES Y ANULACIONES Y HABILITACIONES

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0001 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008	51,460	17,560
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	51,460	17,560
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	51,460	17,560
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 7. 1 1 ENSERES		9,500
2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		4,800
2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		3,260
2.5. 4 1. 1 1 IMPUESTOS	51,460	
0005 9002 3999999 5001177 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 18 040 0088		33,900
Meta: 00001 - 0007969 ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO SANITARIO		33,900
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		33,900
5 GASTOS CORRIENTES		33,900
2.2. 2 1. 3 1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO		
	TOTAL:	51,460
		51,460



EPS - MOYOBAMBA S.A.

CPC. Faustino Ramirez Mas
Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo
y Presupuesto